REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Trece (13) de Abril de dos mil veintitrés

Radicado:	**05001 31 03 012 2022 000128 00**
Proceso:	**Verbal -Restitución Inmueble**
Demandante:	**BANCO POPULAR S.A.**
Demandada:	**GILMA SOFIA BERDUGO DE SALDARRIAGA**
Instancia:	**Primera**
Tema	**Traslado solicitud de terminación**

Se agrega el anterior escrito enviado por la apoderada demandante en donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y además solicita la cancelación de las medidas cautelares decretadas con la expedición de los respectivos oficios, el desglose de los documentos aportados para iniciar el presente proceso y la entrega de éstos a la parte demandada, con la constancia de que la obligación se encuentra cancelada. Por último, solicita no condenar en costas ni agencias en derecho en virtud de que se trata de una terminación por pago.

Ahora bien, se advierte que no es posible tener en cuenta dicha solicitud de terminación, por cuanto en el presente proceso **verbal** ya se profirió la sentencia, misma que se encuentra debidamente ejecutoriada, de manera que el proceso se encuentra legalmente terminado. En consecuencia, si lo que pretende es el levantamiento de las medidas cautelares, deberá elevar solicitud en ese sentido; y referente al desglose de los documentos que sirvieron de base para la formulación de la demanda, deberán presentarlos físicamente y además allegar el correspondiente pago del arancel judicial.

NOTIFIQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

MR

Tatiana Villada Osorio

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **818e60a647dd728b4c341226843add889d3c0e8e7c927641e7984f48cbe56b5c**
Documento generado en 13/04/2023 11:30:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica